



|             |                                                 |
|-------------|-------------------------------------------------|
| PROCESO:    | DIVORCIO CONTENCIOSO                            |
| DEMANDANTE: | JAIR ALBERTO MEJIA GONZALEZ CC. 72.431.066      |
| DEMANDADO:  | YOSHIRA SOFIA CESPEDES IBARRA CC. 1.051.416.096 |
| RADICACIÓN: | 08758-31-84-001-2020-00376-00                   |

**Informe Secretarial:** a su despacho el proceso referenciado con escrito subsanando la demanda dentro del término de ley. Sírvase proveer.  
Soledad, 1º de febrero de 2021.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ  
Secretaria

### **JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.**

Primero (1º) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial y revisado el escrito presentado por la parte demandante, se observa que no allegó la totalidad de las pruebas conforme fue solicitado en auto del 2 de diciembre de 2020, en el que se le advirtió que:

*“(…) las pruebas allegadas resultan ilegibles, razón por la que la activa deberá armar al expediente las correspondientes copias legibles de dichos documentos (…)*

Ahora bien, la anterior cita fue replicada por la activa en su escrito de subsanación, no obstante, solo adjuntó el poder y no arrió las copias legibles del resto de documentos, tal como se lo exigió este despacho.

Por lo anterior, al no corregirse la totalidad de los defectos señalados, se concluye que la demanda no se subsanó conforme lo exigido, en consecuencia, se rechazará, de conformidad con lo establecido en el inciso 4º del artículo 90 del C.G.P.

En virtud de lo expuesto, se

### **RESUELVE**

**Primero:** Rechazar la presente demanda de Divorcio Contencioso, promovida por Jair Alberto Mejía González, contra Yoshira Sofía Céspedes Ibarra, con base en las consideraciones expuestas en la parte motiva de este proveído.

**Segundo:** Devolver por secretaría los anexos sin necesidad de desglose.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ**  
Jueza



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad  
Edificio Palacio de Justicia  
Calle 20, Carrera. 21 Esquina Primer Piso  
Soledad – Atlántico

[j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD**

Soledad, 03 de febrero de 2021

**NOTIFICADO POR ESTADO N° 010 VÍA WEB**

**El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ**

# SICGMA